

LEY 9.543

Implantando reuniones de caballos de carrera S. P. C. a beneficio de la "Fundación Dr. José María Mainetti para el Progreso de la Medicina" y la "Comisión pro ayuda Hospitales Argentinos"

La Plata, 30 de mayo de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 2.319-4.397/979 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Las asociaciones civiles Jockey Club de Buenos Aires y Jockey Club de la Provincia de Buenos Aires organizarán y realizarán anualmente sendas reuniones de carreras de caballos s. p. c. en los Hipódromos de San Isidro y de La Plata, respectivamente, cuyos producidos, una vez deducidos todos los gastos de explotación, serán destinados a la "Fundación Dr. José María Mainetti para el Progreso de la Medicina".

Art. 2º Las asociaciones civiles Jockey Club de Buenos Aires y Jockey Club de la Provincia de Buenos Aires organizarán y realizarán anualmente sendas reuniones de carreras de caballos s. p. c. en los Hipódromos de San Isidro y de La Plata, respectivamente, cuyos producidos, una vez deducidos todos los gastos de explotación, serán destinados a la "Comisión Pro Ayuda Hospitales Argentinos" para ser invertidos en establecimientos estatales del territorio de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º Las reuniones extraordinarias que determinan los artículos 1º y 2º de la presente ley, serán fuera de programa y en días laborables, quedando autorizadas las asociaciones prestatarias a fijar las fechas de realización.

Art. 4º Derógase la Ley 3.882 y autorizase a la "Comisión pro ayuda Hospitales Argentinos" a invertir los fondos recaudados en las reuniones realizadas en virtud de dicha ley durante los años 1978 y 1979 en el destino impuesto por el artículo 2º de la presente ley.

Art. 5º El Poder Ejecutivo determinará el organismo de aplicación de la presente ley y el modo de contralor y fiscalización del destino que las entidades beneficiarias den a los fondos recaudados.

Art. 6º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil quinientos cuarenta y tres. (9.543).

R. M. Rinaldi

FUNDAMENTOS

La presente ley tiene por objeto la implantación de reuniones de caballos de carrera s. p. c., fuera de programa, en los Hipódromos de San Isidro y La Plata a beneficio de la "Fundación Dr. José María Mainetti para el Progreso de la Medicina" y la "Comisión pro ayuda a Hospitales Argentinos", respectivamente.

Al efecto se autoriza su organización y realización por parte de las entidades Jockey Club de Buenos Aires (Hipódromo de San Isidro) y Jockey Club de la Provincia de Buenos Aires (Hipódromo de La Plata).

La "Fundación Dr. José María Mainetti para el Progreso de la Medicina" se halla abocada a la construcción e instalación de un Centro Oncológico de Excelencia, con sede en el partido de La Plata. El mismo será un centro de asistencia y rehabilitación que, además formará recursos humanos especializados en la materia y atenderá a pacientes derivados de hospitales provinciales y/o municipales, según convenio suscripto con el Ministerio de Salud.

La "Comisión Pro Ayuda a Hospitales Argentinos" entidad de bien público con personería jurídica otorgada por Resolución I. G. P. J. 3.593, tiene programada una acción de colaboración con el gobierno de la provincia de Buenos Aires consistente en reequipar y mejorar las instalaciones de establecimientos hospitalarios provinciales y municipales.

El Gobierno de la provincia, en reconocimiento de tan importante colaboración que se realiza en favor de la salud de la población, no puede dejar de brindar su apoyo a estas beneméritas entidades, de modo que puedan recaudar fondos para tan útil destino, sin que ello incida en presupuesto provincial.